

AVISO

LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

HACE SABER

Que dentro del Expediente 111359 adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR para determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas superficiales se emitió el AUTO DRSC No. 09256000099 de 24 ENE. 2025. Por el cual se programa la práctica de una visita técnica.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, nos permitimos fijar el presente AVISO con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo:

1. **ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:** AUTO DRSC No. 09256000099 de 24 ENE. 2025 " *Por el cual se reprograma la práctica de una visita técnica y se toman otras determinaciones*"
2. **NÚMERO DEL EXPEDIENTE:** Expediente 111359

“ARTÍCULO 1: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación, con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por las sociedades ALNICOVALMA S.A.S., identificada con Nit: 900.352.160-5 y SPEEGLE VENTURES S.A.S., identificada con Nit: 900.426.146-0, en calidad de propietarios del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-91488 y código catastral 2512600000022526000, denominado "LOS PINOS DOS" ubicado en la vereda Chuntame, jurisdicción del municipio de Cajicá – Cundinamarca, para ser derivada de la fuente hídrica "Nacimiento inhominado", con destino a satisfacer uso Doméstico, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.”

PARAGRAFO: *Para la práctica de la visita técnica señálese el día jueves, 20 de febrero de 2025 y 11:00 a.m.*

3. **PERSONAS A NOTIFICAR:** Quienes se consideren con derecho a intervenir.

“ARTÍCULO 3: Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Cajicá, - Cundinamarca, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, fije un AVISO el cual deberá contener como mínimo: NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE, PREDIO DE LA SOLICITUD, UBICACIÓN, FECHA (HORA, DÍA) y el objeto de la visita, en un lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo. Cumpliendo lo anterior, deberá allegarse al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.”

- **NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:** ALNICOVALMA S.A.S., identificada con Nit: 900.352.160-5 y SPEEGLE VENTURES S.A.S., identificada con Nit: 900.426.146-0,
- **PREDIO DE LA SOLICITUD:** LOS PINOS DOS
- **UBICACIÓN:** vereda Chuntame del municipio de Cajicá – Cundinamarca
- **FECHA (HORA, DÍA):** 20 de febrero de 2025 y 11:00 a.m.

4. **FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO:** OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA, Directora Regional – DRSC

5. **RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN:**

“ARTÍCULO 4: *Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo contenido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.*

Se hace constar que una vez publicado el AVISO y su Anexo, se presume el efecto de notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Alcaldía de Cajicá y en un lugar de acceso público, por el término de diez (10) días, atendiendo lo contemplado en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989.

Dado en Cajicá, el 5 febrero de 2025


ING. LILIANA ELIZABET COGUA CARDENAS
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Jully Paola Moyano Hernández		Profesional Universitario
Revisó y Aprobó	Liliana Elizabet Cogua Cárdenas		Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

ANEXO: AUTO DRSC No. 0925600099 de 24 ENE. 2025



Zipaquirá,

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Tel: 8795356
CI 2 # 4 - 07
ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Cajicá (Cundinamarca)

CAR 27/01/2025 16:08
Al Contestar cite este No.: **09252000784**
Origen: Dirección Regional Sabana Centro
Destino: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Anexos: Fol: 1

ASUNTO: Expediente 111359 - Solicitud Fijación. Auto DRSC No. 09256000099 de 2025

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR a través de su Dirección Regional Sabana Centro, expidió el Auto DRSC No. 09256000099 de 24 de enero de 2025, correspondiente al expediente del asunto, el cual se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 3 del mentado auto.

Agradecemos de antemano la remisión oportuna de los soportes que evidencien el cumplimiento a lo ordenado por esta corporación.

Atentamente,

ADRIANA ELIZABETH ROZO AREVALO
Directora Operativa

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Tania Gonzalez Donato / DRSC



Zipaquirá Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 116 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

AUTO DRSC No. 0925600099 de 24 ENE. 2025

Por el cual se reprograma la práctica de una visita técnica y se toman otras determinaciones

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No Resolución No 20247000718 del 13 de diciembre de 2024 y con fundamento en el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado CAR No. 20241104697 del 11 de Octubre de 2024, las sociedades **ALNICOVALMA S.A.S** identificada con Nit 900.352.160-5 y **SPEEGLE VENTURES S.A.S** identificada con Nit No 900.426.146-0, en calidad de propietarias del predio identificado con matrícula inmobiliaria No.176-91488 y código catastral 2512600000022526000, denominado “ Los Pinos dos”, ubicado en la vereda Chuntame, jurisdicción del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), presentan solicitud de concesión de aguas superficiales para ser derivada de la fuente hídrica “Nacimiento innominado”, con destino a satisfacer uso Doméstico (folio 1 a 42).

Que mediante Oficio CAR No 09242015326 del 29 de Octubre de 2024, se informa a las sociedades **ALNICOVALMA S.A.S** identificada con Nit No 900.352.160-5 y **SPEEGLE VENTURES S.A.S** identificada con Nit No 900.426.146-0, sobre la generación de la liquidación por el servicio de evaluación ambiental No 332 del 29 de octubre de 2024 (folio43).

Que mediante Auto DRSC No.09246002982 de fecha 11 de diciembre de 2024, se da inicio a un trámite administrativo de concesión de aguas superficiales a nombre de las sociedades **ALNICOVALMA S.A.S** identificada con Nit 900.352.160-5 y **SPEEGLE VENTURES S.A.S** identificada con Nit No 900.426.146-0, en calidad de propietarias del predio identificado con matrícula inmobiliaria No.176-91488 y código catastral 2512600000022526000, denominado “ Los Pinos dos”, ubicado en la vereda Chuntame, jurisdicción del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), para ser derivada de la fuente hídrica “Nacimiento innominado”, con destino a satisfacer uso Doméstico (folio 45 a 47).

Que mediante Oficio No. 09242018126 de 12 de diciembre de 2024, se comunica al municipio de Cajicá el Auto DRSC No. 09246002982 de fecha 11 de diciembre de 2024 (folio 48)

Que mediante Oficio No. 09242018127 de 12 de diciembre de 2024, se notifica electrónicamente a las sociedades **ALNICOVALMA S.A.S** identificada con Nit 900.352.160-5 y **SPEEGLE VENTURES S.A.S** identificada con Nit No



AUTO DRSC No. 0925600099 de 24 ENE. 2025

Por el cual se reprograma la práctica de una visita técnica y se toman otras determinaciones

900.426.146-0, el Auto DRSC No. 09246002982 de fecha 11 de diciembre de 2024 (folio 49)

Que mediante radicado CAR No. 09241002261 de fecha 16 de diciembre de 2024, las sociedades **ALNICOVALMA S.A.S** identificada con Nit 900.352.160-5 y **SPEEGLE VENTURES S.A.S** identificada con Nit No 900.426.146-0, allegaron el comprobante pago por servicio de evaluación ambiental (folios 51 a 52)

Que mediante memorando DRSC No. 09253000082 de fecha 16 de enero de 2025, la Dirección Operativa Técnica de la Dirección Regional Sabana Centro DRSC, informa que no se pudo llevar a cabo la vista ordenada mediante Auto DRSC No. 09246002982 de fecha 11 de diciembre de 2024, indicando “...no fue posible adelantar la visita técnica ordenada para el 15 de enero de 2025, dado que, no se efectuó la respectiva publicación en la Alcaldía Municipal de Cajicá...”(folio 54)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia señalan que es deber del Estado y de las personas el proteger la diversidad e integridad ambiental, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar a educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar un ambiente sano, su desarrollo sostenible, su conservación y restauración.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, tiene por objeto ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, conforme a las regulación, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

“Artículo 31º.- Funciones.

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de



Zipacquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 116 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 0925600099 de 24 ENE. 2025

Por el cual se reprograma la práctica de una visita técnica y se toman otras determinaciones

aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

Que el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.”

“Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.”

“Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo (...).”

Que en consecuencia, se estima pertinente proseguir con la programación de visita técnica para que se establezca la procedencia de otorgar o no la renovación del permiso de concesión de aguas subterráneas; conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora Regional Sabana Centro de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR,

DISPONE:

ARTÍCULO 1: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación, con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no, Concesión De Aguas Superficiales solicitada por las sociedades **ALNICOVALMA S.A.S** identificada con Nit 900.352.160-5 y **SPEEGLE VENTURES S.A.S** identificada con Nit No 900.426.146-0, en calidad de propietarias del predio identificado con matrícula inmobiliaria No.176-91488 y código catastral 2512600000022526000, denominado “ Los Pinos dos”, ubicado en la vereda Chuntame, jurisdicción del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), para ser derivada de la fuente hídrica “Nacimiento innominado”, con destino a satisfacer uso Doméstico, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



AUTO DRSC No. 0925600099 de 24 ENE. 2025

Por el cual se reprograma la práctica de una visita técnica y se toman otras determinaciones

PARÁGRAFO: Para la práctica de la visita señálese **jueves, 20 de febrero de 2025 11:00 a. m.**

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido del presente acto administrativo a las sociedades **ALNICOVALMA S.A.S** identificada con Nit 900.352.160-5 y **SPEEGLE VENTURES S.A.S** identificada con Nit No 900.426.146-0, a través de su representante legal, o su apoderado debidamente constituido conforme a lo preceptuado en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 sustituida por la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido del presente auto al municipio de Cajicá Cundinamarca, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, fije un AVISO el cual deberá contener como mínimo: NOMBRE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE, PREDIO DE LA SOLICITUD, UBICACIÓN, FECHA (HORA, DÍA) y el objeto de la visita, en un lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir puedan hacerlo. Cumplido lo anterior, deberá allegarse al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

Otra copia del AVISO se fijará por el mismo término y con el mismo fin, en la cartelera de la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, allegándose al expediente las respectivas constancias secretariales de fijación y desfijación del aviso.

ARTÍCULO 4: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo contenido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
Directora Regional - DRSC

Copia: Julian Eduardo Montañez Guillen / DRSC
Proyectó: Tania Gonzalez Donato / DRSC
Revisó: Adriana Elizabeth Rozo Arevalo / DRSC



Zipacquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 116 E-mail: sau@car.gov.co



AUTO DRSC No. 09256000099 de 24 ENE. 2025

Por el cual se reprograma la práctica de una visita técnica y se toman otras determinaciones

Expediente: 111359



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 116 E-mail: sau@car.gov.co